



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 098-2018-MTPE/3/19

Lima, 28 de setiembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 992-2018-MTPE/3/19.2 de fecha 29 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 785-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 28 de agosto de 2018, el Informe N° 797-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 28 de agosto de 2018 y el Informe N° 800-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL de fecha 29 de agosto de 2018, emitidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización del Perfil Ocupacional de Tejido en Máquina, cuya denominación será Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁴ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁵, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales⁶;

Que, con Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, con Resolución Directoral N° 070-2014-MTPE/3/19 de fecha 05 de diciembre de 2014, se aprueba el Perfil Ocupacional de Tejido en Máquina, con una vigencia de cuatro (04) años;

¹ Literal h) del Artículo 4°.

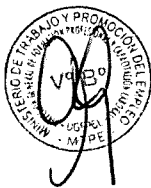
² Numeral 5.1. del Artículo 5°.

³ Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁶ Inciso b) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y con la conformidad de la Sub Dirección, propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 785-2018-MTPE/3.19.2.1/NCCL, se indica, entre otros que, por los cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se revisó y ajustó el mapa funcional del perfil ocupacional: ajuste en la competencia general, unidades de competencia, elementos de competencia, criterios de desempeño, evidencias de desempeño; asimismo, señala que se cambió la denominación a **Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina**, a fin de que sea transferible a diferentes ámbitos laborales; además, recomiendan la ampliación del periodo de vigencia a cinco (05) años, debido a la dinámica de la actividad económica del sector;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 797-2018-MTPE/3/19.2.1/NCCL,, en base a la “Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional” aplicada a tal efecto;

Que, asimismo, se debe indicar que los Certificados de Competencia Laboral, Autorizaciones de Centros de Certificación de Competencias Laborales y Constancias de Evaluador de Competencias Laborales que se emitan respecto a la Unidad de Competencia N° 2 del **Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina** deberán de especificar si corresponde a la competencia de Tejido de Prendas o Tejido de Telas;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional

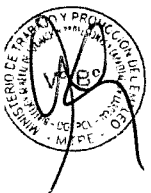
Aprobar la **actualización del Perfil Ocupacional de Tejido en Máquina**, cuya denominación será **Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina**, propuesta efectuada por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral General.

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia

Incorporar el **Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina**, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años, el cual servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3°.- Vigencia de procesos iniciados

Los Procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Tejido en Máquina, aprobado mediante Resolución Directoral N° 070-2014-MTPE/3/19, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 4°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 070-2014-MTPE/3/19, que aprobó el Perfil Ocupacional de Tejido en Máquina, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.


Artículo 5°.- De los Certificados

Los Certificados de Competencia Laboral, Autorizaciones de Centros de Certificación de Competencias Laborales y Constancias de Evaluador de Competencias Laborales que se emitan respecto a la Unidad de Competencia N° 2 del **Perfil Ocupacional de Tejido de Punto a Máquina**, deberán de especificar si corresponde a la competencia de Tejido de Prendas o Tejido de Telas;

Artículo 6°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y anexo en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese y comuníquese.-



ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ
Directora General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral